

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Conferederación.

Zaragoza, a 24 de abril del 2000. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200004091/4380.-3.420

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 17 de marzo del 2000, se otorga a don José Antonio Sastre Ruiz de los Paños, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 0,019 lit/seg., a derivar del río Oroncillo, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con destino a usos y con sujeción a las condiciones que figuran en el resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 17 de marzo del 2000. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200003496/4379.-3.000

El Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, ha solicitado ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro la autorización para el vertido de aguas residuales de la población de Argés, acompañando para ello el proyecto redactado en noviembre de 1998 por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García.

La estación depuradora de aguas residuales está diseñada para un población de ocho habitantes, que estacionalmente aumenta a 51, y se trata de una fosa séptica. El vertido se efectúa a un arroyo tributario del río Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 2 de mayo del 2000. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200004365/4401.-3.000

Don Elicio López Pereda, solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje de El Soto, en la localidad de Villacanes, del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), en la margen derecha del río Nela, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,24 Has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,0231 litros/segundo y un volumen máximo anual de 216 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo sección circular de un metro de diámetro y una profundidad de 3,5 metros, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por bomba de aspiración (motobomba) de 1,25 CV. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición pue-

dan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 5 de abril del 2000. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200003369/4112.-3.420

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Nemesio-Mariano Arnaiz Ruiz, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para establecimiento-almacén de productos plaguicidas para servicios a terceros, sito en calle Alfonso VI, número 50, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 27 de abril del 2000. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200003771/3869.-3.000

Por don Emilio García Colomo, en representación de Jorge García de Andoain Salinas y dos más, S.C., se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para bar, sito en calle Concepción Arenal, número 3, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 27 de abril del 2000. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200003769/3870.-3.000

Ayuntamiento de Quintanavides

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. - Fundamentos y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible:

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas y alojamientos que estén abiertas u ocupadas más de dos días al año.

2. – A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o alojamientos y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos o de animales, material y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. – No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3. – Sujetos pasivos:

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas o alojamientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en los que se establece el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario, habitacionista o incluso de precario.

2. – Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o alojamientos que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables:

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones:

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el padrón de beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6. – Cuota tributaria:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) por unidad de vivienda o centro de alojamientos. Esta cantidad tiene carácter irreductible y corresponde a una anualidad.

Artículo 7. – Devengo:

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. – Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

Artículo 8. – El alta se hará mediante declaración del interesado e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del alta.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION DEROGATORIA:

Se deroga la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras de este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Concejo Abierto en sesión celebrada el día 12 de febrero del 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Quintanavides, a 12 de febrero del 2000. – El Alcalde, Carlos Angel Barriocanal Sancho.

200003832/4037.–7.600

Ayuntamiento de Llano de Bureba

Habiéndose formado por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio del 2000, queda expuesta al público desde el día 1 al 15 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Agencia Tributaria de Burgos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional con sede en Burgos, en el plazo de un mes, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El plazo de interposición de los recursos comenzará a contar desde el día inmediato siguiente al del término de la exposición pública de la matrícula.

Llano de Bureba, a 31 de marzo del 2000. – El Alcalde, Martín Díez del Hoyo.

200003072/4074.–3.000

Ayuntamiento de Torrelara

Por Sinae, S.A., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para construcción de línea de alta tensión de 132 KW entre la subestación de la Fuente y subestación de Casarejo, de conformidad con el proyecto técnico redactado por la Ingeniero Industrial doña Marta Fernández de Bordons.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y de los artículos 99.1.d y 25.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere afectado por la construcción y actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelara, a 10 de abril del 2000. – La Alcaldesa, M.^a Patrocinio Arnaiz Moreno.

200003451/4075.–3.000